



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Proyecto de Ley N° .....

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 30483, LEY DE LA CARRERA FISCAL, Y ESTABLECE LA ROTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, integrantes del **Grupo Parlamentario "Perú Democrático"**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c) 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

1

### **LEY QUE MODIFICA LA LEY 30483, LEY DE LA CARRERA FISCAL, Y ESTABLECE LA ROTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la lucha contra los delitos de corrupción de funcionarios y de tráfico ilícito de drogas, para lo cual se dispone la modificación del numeral 4) del Artículo 34°, de la Ley 30483 - Ley de la Carrera Fiscal, y se establece la obligatoriedad de la rotación cada tres (3) años de los fiscales provinciales especializados en delitos de corrupción de funcionarios y de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional; con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público y bajo responsabilidad

#### **Artículo 2.- Modificación del inciso 4) del Artículo 34° Ley 30483 - Ley de la Carrera Fiscal**

Modifíquese el inciso 4) del Artículo 34° de la Ley 30483° - Ley de la Carrera Fiscal, en los siguientes términos.

"Artículo 34.- Derechos

Son derechos de los fiscales los siguientes:

(...)

4. No ser trasladados sin su consentimiento, **salvo en el caso de los fiscales provinciales especializados en delitos de corrupción de funcionarios y de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional, quienes serán rotados cada tres (3) años bajo responsabilidad, y en los otros casos establecidos por ley.**

(...)"

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### PRIMERA. – Derogatoria

Establézcase la derogatoria de toda norma que se oponga a la presente Ley.

##### SEGUNDA. - Adecuación y Vigencia de la Ley

Encárguese al Ministerio Público la adecuación de la Ley con cargo a su propio presupuesto institucional, el mismo que entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2023.

Lima, 23 de marzo de 2022

2



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1537/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:  
**1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Nuestra norma magna, en su Capítulo X señala los alcances que tiene el Ministerio Público, y lo define como una institución autónoma. Asimismo, en el artículo 159° se determina sus atribuciones, como el de iniciar de oficio o a petición de parte la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho. En ese sentido, su función se centra en velar y resguardar la correcta administración de la justicia en representación de nuestra sociedad; en esa línea, la Fiscalía se encarga de llevar a cabo dicha función, desde el inicio de la investigación, contando con la colaboración conjunta de la Policía Nacional del Perú.

En su Artículo 1, la Ley Orgánica del Ministerio Público señala con meridiana precisión el rol que le compete, determinando que ***"es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación"***<sup>1</sup>.

3

A través de los años el trabajo del Ministerio Público se fue especializando y modernizando para estar de acorde al perfeccionamiento y nuevas variedades del delito, es así que el 10 de noviembre de 2020, a través de la Resolución N° 020-2000-MPFN, se dispuso la creación de las primeras fiscalías especializadas orientadas a llevar a cabo las investigaciones de los diversos actos de corrupción ocurridos durante el gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori, y con la anuencia de su asesor Vladimiro Montesinos Torres.

Posteriormente, se constituyeron cuatro (4) Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante la Resolución 1707-2003-MP-FN, de fecha 10 de noviembre de 2003. Asimismo, con fecha 10 de febrero de 2004, se incrementaron otras dos (2) Fiscalías Superiores de la misma especialidad.

<sup>1</sup> Ver Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052, recuperado de:  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26\\_ley\\_organica\\_mp.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf)

Al existir un incremento sostenido de denuncias por delitos de corrupción de funcionarios, el 15 de enero de 2011 entra en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, y posteriormente, se constituyó la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios<sup>2</sup>.

Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción para el periodo 2018 – 2021<sup>3</sup>, el cual se ha venido cumpliendo como línea de acción para prevenir, combatir y erradicar la corrupción en nuestro país; al igual que se ha tenido en cuenta otros importantes e imponderables documentos de acción para alcanzar objetivos estratégicos en la lucha contra la corrupción.

Está sólidamente probado, que las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios desempeñan un rol crucial para prevenir y perseguir de manera frontal y objetiva el delito de corrupción de funcionarios. En este mal endémico existe la intervención de dos agentes, el corruptor y el corrupto, por poseer conductas contrarias a la ley, lo cual provoca que la Administración Pública no se encamine de forma correcta, adecuada y transparente, además de generar la pérdida de la confianza funcional por parte de la sociedad.

Por otro lado, en el visto y considerando de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°626-2014-MP-FN, de febrero de 2014, se señala que el tráfico ilícito de drogas se constituye como un delito pluriofensivo practicado por personas y grupos organizados, quienes, invirtiendo grandes sumas de recursos económicos a través de diversos métodos, se provoca la afectación de nuestra sociedad en general. Por lo que, se aprueba el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

En esa línea, el martes 3 de noviembre de 2020, se concretó la publicación en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1213-2020-MP-FN, por la que se establece la rotación cada 3 años de los Fiscales Provinciales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

La acción del Ministerio Público reconoce la complejidad del ejercicio fiscal en su lucha contra el delito de TID (Tráfico Ilícito de Drogas) y los delitos de corrupción, asimismo, se busca garantizar la independencia y seguridad. Para ello se propone la rotación periódica

<sup>2</sup> Ver las Normas Legales del diario El Peruano, del 19 de julio de 2012. Link <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/convierten-fiscalias-en-fiscalia-superior-nacional-especiali-resolucion-n-1833-2012-mp-fn-816471-10/>

<sup>3</sup> Ver Decreto Supremo 044-2018-PCM, Diario Oficial El Peruano de fecha 26 de abril de 2018. Link <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1226049/Decreto-Supremo-N-048-2018-que-aprueba-el-Plan-Nacional-de-Integridad-y-Lucha-contra-la-Corrupci%C3%B3n-2018-202120200811-2730953-l8jzdk.pdf>

de los fiscales provinciales especializados en delitos de corrupción de funcionarios y de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional.

El presente Proyecto de Ley recoge esa complejidad, y eleva la rotación a nivel de Ley a fin de fortalecer la Carrera Fiscal, y la lucha contra dos de los principales delitos más recurrentes que afectan de manera grave y significativa la vida de las personas, y el país, los que ponen en peligro las instituciones y la calidad de nuestra democracia.

## LA CORRUPCIÓN Y SU IMPACTO EN LA VIDA DE LOS PERUANOS

La corrupción se constituye como efecto antagónico del desarrollo de nuestro país, no solo se encarga de destruir la democracia, sino también el estado de derecho, transgrede los derechos fundamentales de la persona humana, genera injusticia en nuestra sociedad, provoca el aumento de pobreza, y representa lo más perverso que actualmente existe contra la sociedad.

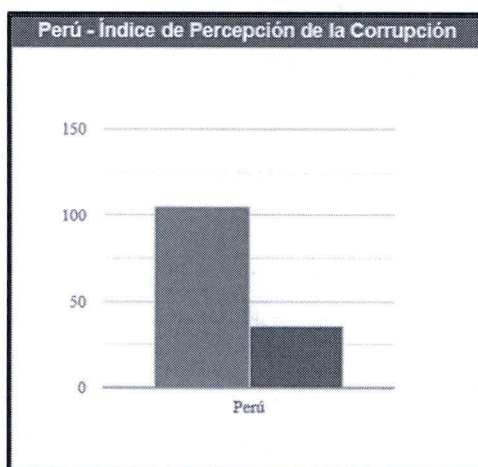
Cada año Transparencia Internacional se encarga de publicar el índice de percepción de corrupción de los diversos países en el mundo, en donde se les da un puntaje de cero (0), cuando los ciudadanos perciben altos índices de corrupción; y de 100 cuando los ciudadanos perciben bajos niveles de corrupción. El Perú obtiene 36 puntos, índice que ha descendido a comparación de otros años, lo que significa que los ciudadanos de nuestro país perciben que la corrupción ha aumentado, lo que a simple vista ha sido predecible por todas las noticias y sucesos que ocurren en nuestro país; de igual forma, por medio de Transparencia Internacional se puede apreciar que del ranking de corrupción nacional, de 180 países, el Perú se encuentra en el puesto 105; puesto sumamente preocupante, ya que significa que los esfuerzos que se hacen por combatir la corrupción hasta el momento no están teniendo los suficientes y esperados resultados.

Tomando como fuente a Transparencia Internacional, podemos señalar que para el año 2021 el Perú ha descendido en el ranking de corrupción pasando del puesto 94 al 105 de 180 países; además, el índice de corrupción ha disminuido en 2 puntos, pasando de 38 a 36, es decir al estar más cerca de cero la percepción es de mayor nivel de corrupción.

### Índice de Percepción de la Corrupción en el Perú

| Año  | Ranking de la Corrupción | Índice de Corrupción |
|------|--------------------------|----------------------|
| 2021 | Puesto 105°              | 36                   |
| 2020 | Puesto 94°               | 38                   |
| 2019 | Puesto 101°              | 36                   |
| 2018 | Puesto 105°              | 35                   |
| 2017 | Puesto 96°               | 37                   |

Fuente: Transparencia Internacional<sup>4</sup>



Fuente: Transparencia Internacional

Asimismo, la Contraloría General de la República, organismo autónomo que se encarga del control de los bienes y recursos públicos de nuestro país, en el mes de agosto del 2020, ha realizado la publicación de un interesante documento de política de control gubernamental denominado **"cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú"** para el año 2019. En el documento se señala que el perjuicio económico ocasionado en el año 2019 por causa de la corrupción e inconducta funcional ha sido del 3% del PBI. Asimismo, las conclusiones a las que ha arribado este estudio son contundentes, lo que demuestra que la corrupción y la inconducta funcional son problemas latentes y muy peligrosos para el desarrollo del país, así como para la mejora de la calidad de vida de los peruanos. Ello se ilustra en los siguientes gráficos y cuadros.

<sup>4</sup> Ver Transparency Internacional (2021). Índice de percepción de la corrupción. Extraído de: <https://www.transparency.org/en/cpi/2021>

### Perjuicio Económico Extrapolado de los Tres Niveles de Gobierno – Año 2019

| Nivel de gobierno       | Ejecución presupuestal 2019 |                       |                       |                           | Perjuicio económico extrapolado |                      |                       |                          |             |
|-------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|-------------|
|                         | Bienes y servicios          | Inversiones           | RR.HH. y otros        | Sub total                 | Bienes y servicios              | Inversiones          | RR.HH. y otros        | Sub total                | %           |
| Gobierno Subnacional    | 13 057 589 178              | 18 471 611 285        | 26 523 793 639        | S/ 58 052 994 102         | 1 604 071 501                   | 3 403 998 369        | 4 618 229 098         | S/ 9 626 298 968         | 16.6        |
| Gobierno Nacional       | 23 684 738 332              | 14 884 079 864        | 59 656 762 722        | S/ 98 225 580 918         | 2 211 373 046                   | 4 835 455 593        | 6 623 909 076         | S/ 13 670 737 714        | 13.9        |
| <b>Gobierno General</b> | <b>36 742 327 510</b>       | <b>33 355 691 149</b> | <b>86 180 556 361</b> | <b>S/ 156 278 575 020</b> | <b>3 815 444 546</b>            | <b>8 239 453 962</b> | <b>11 242 138 174</b> | <b>S/ 23 297 036 682</b> | <b>14.9</b> |
| <b>%</b>                |                             |                       |                       |                           | <b>10.4</b>                     | <b>24.7</b>          | <b>13.0</b>           |                          |             |

Fuente: Contraloría General de la República.

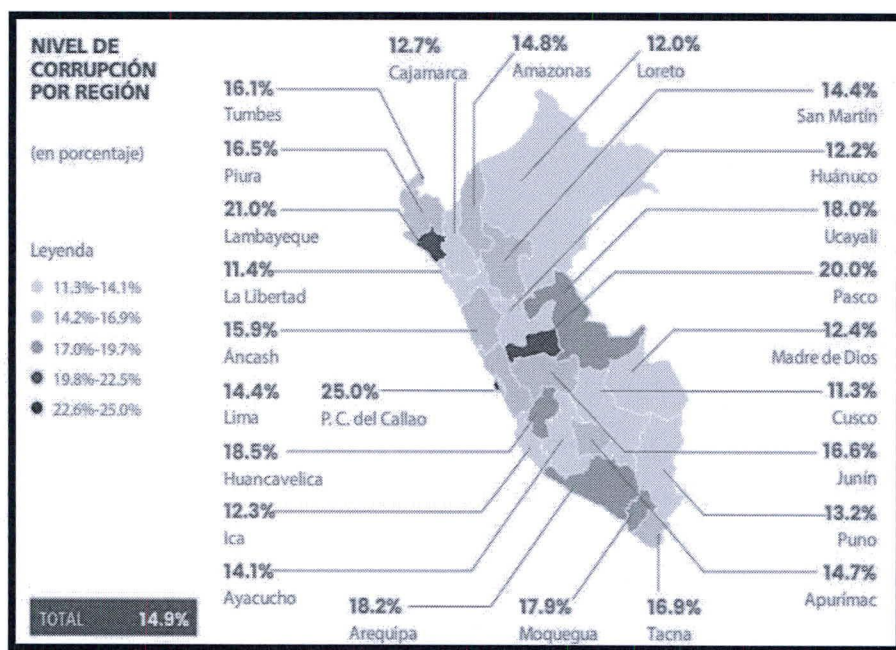
Según información de la Contraloría, el año 2019 se tuvo un perjuicio económico, como consecuencia de la corrupción y la inconducta funcional, de S/ 23,297'036,682.00 (veintitrés mil doscientos noventa y siete millones treinta y seis mil seiscientos ochenta y dos soles) millones de soles, que representa el 14.9% del presupuesto para el año fiscal 2019. El mayor perjuicio fue ocasionado por el Gobierno Nacional con S/ 13,670'737,714.00, mientras que los Gobiernos Subnacionales (Gobiernos Regionales y Locales) ocasionaron perjuicio económico al Estado por S/ 9,626'298,968.00.

7

### Perú: Perjuicio Económico Extrapolado por Región correspondiente al año 2019

|                 |               |               |                |              |                       |
|-----------------|---------------|---------------|----------------|--------------|-----------------------|
| Amazonas        | 311 441 964   | Huánuco       | 391 628 493    | Pasco        | 320 850 572           |
| Ancash          | 804 099 646   | Ica           | 357 212 754    | Piura        | 1 039 931 333         |
| Apurímac        | 396 436 757   | Junín         | 712 076 756    | Puno         | 666 297 392           |
| Arequipa        | 966 911 061   | La Libertad   | 600 175 267    | San Martín   | 463 249 148           |
| Ayacucho        | 493 473 022   | Lambayeque    | 705 513 000    | Tarma        | 277 798 435           |
| Cajamarca       | 656 557 473   | Lima          | 10 359 826 254 | Tumbes       | 181 277 674           |
| P.C. del Callao | 1 132 875 253 | Loreto        | 476 018 452    | Ucayali      | 408 665 636           |
| Cusco           | 768 255 095   | Madre de Dios | 133 854 599    | <b>TOTAL</b> | <b>23 297 036 682</b> |
| Huancavelica    | 438 183 493   | Moquegua      | 234 427 154    |              |                       |

Fuente: Contraloría General de la República



Fuente: Contraloría General de la República

Si detallamos este perjuicio económico por regiones para el año 2019, se tiene un mapa de calor con diferentes intensidades que califica regiones con más o menos perjuicio económico por corrupción e inconducta funcional. En ese sentido, la región Callao se ubica como la que registra el mayor porcentaje de perjuicio en relación a su presupuesto asignado para el 2019, con 25%; y le siguen regiones como: Lambayeque 21%; Pasco 20%; Huancavelica 18.5%; Arequipa 18.2%; Ucayali 18%, entre otras.

Las filtraciones ocasionadas por la corrupción de funcionarios e inconducta funcional, afecta de manera directa a la población más vulnerable, que no cuenta con los servicios necesarios para poder mejorar su actual calidad de vida. El presupuesto que se pierde genera un costo de oportunidad, por ser recursos que se dejan de usar en la solución de problemas públicos.

**Costo de Oportunidad del Perjuicio Económico en la  
 Brecha de Infraestructura y Equipamiento del  
 Sector Salud en el Perú – Costos unitarios**

| Unidad                                                                                                                               | Costo unitario promedio | Cantidad por perjuicio económico sector salud | Cantidad por perjuicio económico total |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------|
| <br>Centro de Salud – Primer nivel de atención      | S/ 5 000 000            | 230                                           | —                                      |
| <br>Hospitales – Segundo y tercer nivel de atención | S/ 200 000 000          | 5.8                                           | 116                                    |

Fuente: Contraloría General de la República

El sector salud presenta un perjuicio económico de veintitrés mil millones de soles, según la Contraloría, perdiéndose la oportunidad de aliviar el 88% de la brecha existente que se tiene en infraestructura del sector salud. Con este perjuicio económico, se pierde la oportunidad de poder construir 230 establecimientos de salud, el cual representa un 83% de la brecha que presenta el primer nivel de atención. Igualmente, se pudo construir 116 hospitales, tanto de segundo como de tercer nivel.

9

**Costo de Oportunidad del Perjuicio Económico en la  
 Brecha de Infraestructura del Sector Educación y de  
 Equipamiento en el Perú**

| Unidad                                                                                                                                                  | Costo unitario | Demanda / Brecha real | Demanda / Brecha aliviada con perjuicio económico del sector 2019 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------|----|
|                                                                                                                                                         |                |                       | Cantidad                                                          | %  |
| <br>Persona matriculada en el Nivel Inicial                          | S/ 19 336      | 156 339               | 90 456                                                            | 58 |
| <br>Persona matriculada en el Nivel Secundaria Regular en Zona Rural | S/ 22 134      | 103 262               | 79 021                                                            | 77 |

Fuente: Contraloría General de la República

Respecto del costo de oportunidad, para el caso del sector educación, nos señala que hubo una pérdida del 24.5% del presupuesto por actos de corrupción e inconducta funcional el

2019, lo cual es equivalente a S/ 1,749 millones de soles; y que con ello se hubiera podido cubrir, a largo plazo, el 100% de la brecha existente en infraestructura del sector.

El Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, ha manifestado que nuestro país requiere infraestructura educativa para albergar a 156,339 nuevos estudiantes de inicial, y que existen 103,262 nuevos estudiantes que solicitan acceder a una educación secundaria rural, por lo que este perjuicio económico hubiera podido permitir la escolarización de 90,456 nuevos alumnos de nivel inicial o 79,021 estudiantes de nivel secundario<sup>5</sup>.

| Unidad                                                                                                                                               | Costo unitario promedio | Cantidad por perjuicio económico sector transporte |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------|
| <br>Kilómetro de línea férrea                                       | S/ 26 400 000           | 109 km                                             |
| <br>Kilómetro de carretera                                          | S/ 1 931 817            | 1497 km                                            |
| <br>TEU Puerto (ratio de inversión y movilización de contenedores) | S/ 1119.9               | 2 583 780 teu                                      |

Fuente: Contraloría General de la República

10

Si tomamos en consideración que el detrimento económico del sector transporte es de S/ 2,893 millones, podemos señalar que el costo de oportunidad nos lleva a renunciar a 1,497 kilómetros de carretera, que representan una distancia entre las ciudades de Lima y Tacna. También, se pudo construir 109 kilómetros de vía férrea, similar distancia entre la vía férrea que une las ciudades de Huancayo y Huancavelica.

Podemos concluir el análisis del impacto que produce la corrupción en la vida de todas las personas en nuestro país, y mucho más en los que presentan bajos recursos económicos, citando lo que señala la Contraloría de la República: "Haciendo un cálculo simple, sobre la base de los resultados descritos..., podemos estimar que el costo de la corrupción y la inconducta funcional, en términos de perjuicio económico al Estado, representa alrededor del 3% del Producto Bruto Interno (PBI) de año 2019; similar al cálculo efectuado por el historiador Alfonso Quiroz (2013). Sin embargo, con respecto a la estimación promedio a nivel mundial, efectuada por el FMI en pago de sobornos - que sin duda es un referente

<sup>5</sup> Ver: Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú; pagina 48, Contraloría de la República, agosto de 2020.

mínimo de la pérdida de recursos por corrupción -, el caso peruano se encuentra un punto porcentual por encima del promedio mundial".

Las causas de la corrupción son tan complejas que se han visto presentes en todos los niveles de articulación, incluso en los que administran la justicia, ya que no solo se ha visto implantada en círculos informales sino también se ha institucionalizado. Este mal que nos afecta debe ser combatido con un adecuado control gubernamental y como parte de una política de gobierno, y si no se reducen mediante acciones judiciales, deben implementarse acciones administrativas, como la rotación de funcionarios, ello en búsqueda de un estado más eficiente y transparente.

Por tanto, se puede concluir que la corrupción de funcionarios y el tráfico ilícito de drogas, son dos de los delitos que afectan gravemente y de manera directa la vida de las personas, y la seguridad nacional, la vida democrática y las instituciones del país, por lo que se requiere urgentemente fortalecer la lucha contra estos dos flagelos.

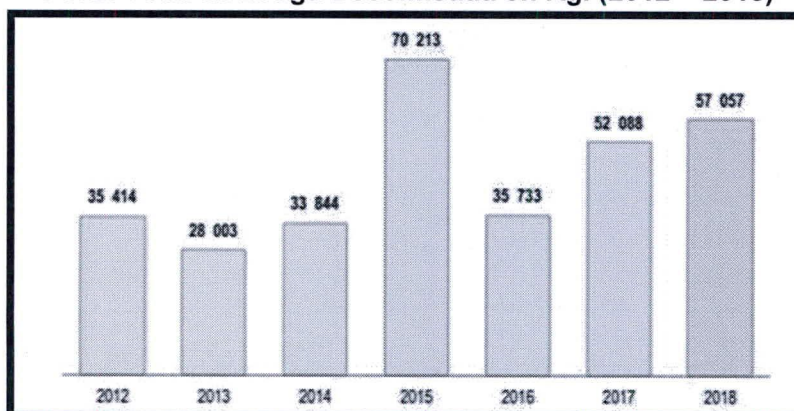
## EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y LA SOCIEDAD

El delito por tráfico ilícito de drogas es un mal que nos aqueja como país no solo porque pone en riesgo la vida, la salud, el desarrollo, la integridad y el bienestar de la sociedad, sino también porque destruye la estructura de los valores morales de las personas poniendo en riesgo a la nación y al Estado.

Según Novak y Nami (2005), las consecuencias del tráfico ilícito de drogas impactan en el ámbito social, económico, político, y ambiental, destacando de manera alarmante en: afectación a la salud; acrecienta los niveles de violencia; atenta contra la democracia; debilita la soberanía del Estado; restringe la vigencia de los derechos humanos; afecta el crecimiento y desarrollo económico; genera inestabilidad en la economía; promueve la deforestación; alienta la erosión y desertificación del suelo; contamina el agua; entre otros.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) conforme a sus bases estadísticas sobre la criminalidad y seguridad ciudadana para los años 2012 – 2018, el Perú presenta un incremento alarmante en el delito de tráfico ilícito de drogas, por lo que se requiere fortalecer las instituciones que la hacen frente.

### Perú: Total de Droga Decomisada en Kg. (2012 – 2018)



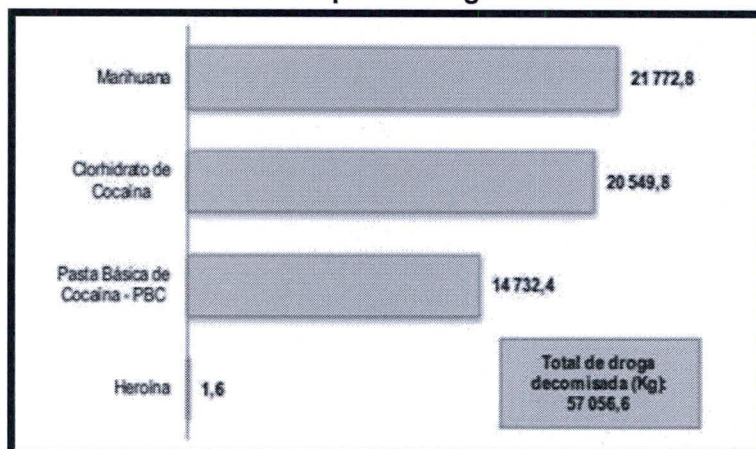
Fuente: Ministerio del Interior – Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial.

Entre el 2016 y 2018 el crecimiento de droga decomisada fue sostenido, según los reportes de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú. Así para el año 2016 se tiene 35,733 kilogramos decomisados, para el 2017 se incrementó a 52,088 kilogramos, y el 2018 se registraron 57.057 kilogramos.

El siguiente gráfico indica que en el 2018 se decomisó en marihuana un total de 21,772.8 kilogramos; en clorhidrato de cocaína la cantidad de 20,549.8 kilogramos; y pasta básica de cocaína la suma de 14,732.4 kilogramos, ello tomando como referencia los reportes emitidos por la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú.

12

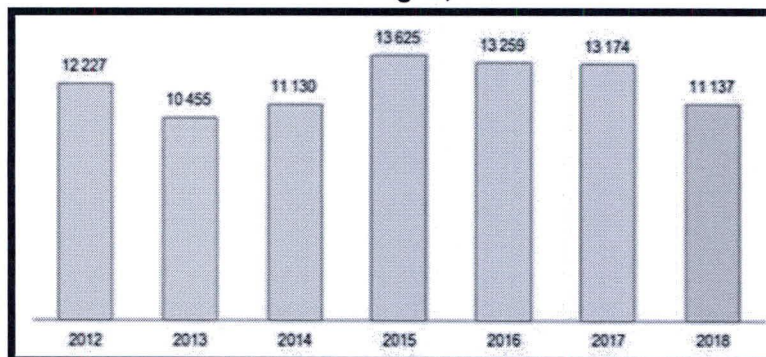
### Perú: Total de Tipo de Droga Decomisada



Fuente: Ministerio del Interior – Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial.

Finalmente, para el mismo año 2018, la Policía Nacional del Perú procedió a reportar que 11 mil 137 personas fueron detenidas por tráfico ilícito y consumo de drogas.

**Perú: Personas Detenidas por tráfico Ilícito y  
Consumo de Drogas, 2012 - 2018<sup>6</sup>**



Fuente: Ministerio del Interior – Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial.

**CONTAMINACIÓN POR CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA**

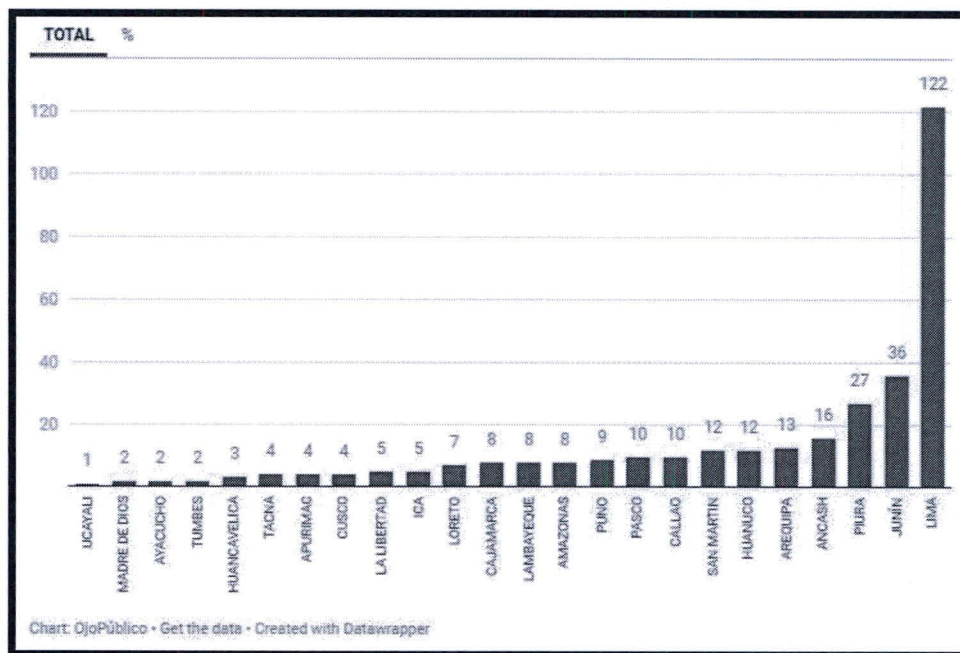
Se conoce que el Ministerio Público se ha visto contaminado por diferentes actos de corrupción. Al respecto el medio periodístico de investigación, Ojo Público, el pasado 17 de octubre de 2021, publicó un artículo de investigación titulado, "Pesquisas del Ministerio Público revelan nexos entre fiscales y grupos criminales de Lima Sur", que de manera literal dice lo siguiente: "Grupos criminales dedicados al tráfico de terrenos, la extorsión y el sicariato incursionaron en Lima Sur durante los últimos años. Luego de ser desarticulados, la Fiscalía Anticorrupción descubrió que estas organizaciones contaban con el apoyo de hasta cinco representantes del Ministerio público, incluyendo el presidente de la Junta de Fiscales Provinciales. Estas acciones continúan los pasos investigativos dados en los casos Cuellos Blancos del Puerto en el Callao y Lava Jato en Lima<sup>7</sup>".

Al respecto, según el portal de Ojo Público, sobre casos de corrupción por regiones señala que la mayor cantidad de procesos penales que involucran a Magistrados en actos de corrupción, se encuentran en la región Lima, seguido de las regiones Junín, Piura, Ancash, Arequipa, Huánuco, San Martín, entre otros. Esto se puede ver en el siguiente gráfico.

<sup>6</sup> Ver: Perú Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2012 – 2018; página 64, INEI. Link [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1691/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/libro.pdf)

<sup>7</sup> Ver portal Ojo Público, link <https://ojo-publico.com/3104/lima-sur-revelan-nexos-entre-fiscales-y-grupos-criminales>

### Casos de corrupción de magistrados por regiones



Fuente: Ojo Público

Al respecto, en la publicación de Ojo Público denominada, "Enemigo en casa: los jueces y fiscales corruptos que coparon el sistema de justicia en Perú", de fecha 6 de mayo de 2020, se señala lo siguiente, el informe de la Procuraduría Anticorrupción revela el impacto de la corrupción y el tráfico de influencias en diversas instancias del Poder Judicial y el Ministerio Público, al punto que de los 334 jueces y fiscales procesados por estos delitos, 76 están involucrados en el caso Los Cuellos Blancos del Puerto.

Respecto a los jueces y fiscales que se encuentran con orden de prisión preventiva, se conoce que la mayor parte de los operadores de justicia investigados por hechos de corrupción están afrontando el proceso en libertad o con comparecencia simple. De ese grupo, solo 16 se encuentran con prisión preventiva.

### Jueces y fiscales con orden de prisión preventiva

| REGIÓN          | JUEZ O FISCAL                        |
|-----------------|--------------------------------------|
| 1 LIMA          | Astondor Armas, Ruben                |
| 2 AMAZONAS      | Buendía Fernández, Federico Fernando |
| 3 LIMA          | Cardenas Ortiz, Noe Máximo           |
| 4 PIURA         | Cerro Sánchez, Ricardo Limberg       |
| 5 PUNO          | Chambi Mengoa, Julio Angel           |
| 6 LIMA          | Chang Racuay, Ricardo                |
| 7 LIMA          | Concha Calla, Elio Abel              |
| 8 LIMA / TUMBES | Hinojosa Pariachi, Cesar Jose (*)    |
| 9 ANCASH        | Llerena Huaman, Denny Ivan           |
| 10 LIMA         | Malta Luna, Flor De María Emma       |
| 11 PUNO         | Mendoza Quispe, Julia                |
| 12 LIMA         | Rios Montalvo, Walter Benigno (*)    |
| 13 LIMA         | Soto Herrera, Jaime Alberto          |
| 14 PUNO         | Taype Miranda, Luis Ernesto (*)      |
| 15 AREQUIPA     | Valdivia Sorrentino, Gino (*)        |
| 16 SAN MARTIN   | Valle Marino, Amaldo Favio (*)       |

Fuente: Ojo Público.

Mientras tanto, 42 son los operadores de justicia con sentencia, entre los principales delitos tenemos cohecho (soborno) y tráfico de influencias. En el siguiente cuadro se indica la relación de los 42, y los montos de la reparación civil que se les impuso. Se toma como fuente a Ojo Público.

### Operadores de justicia con sentencia

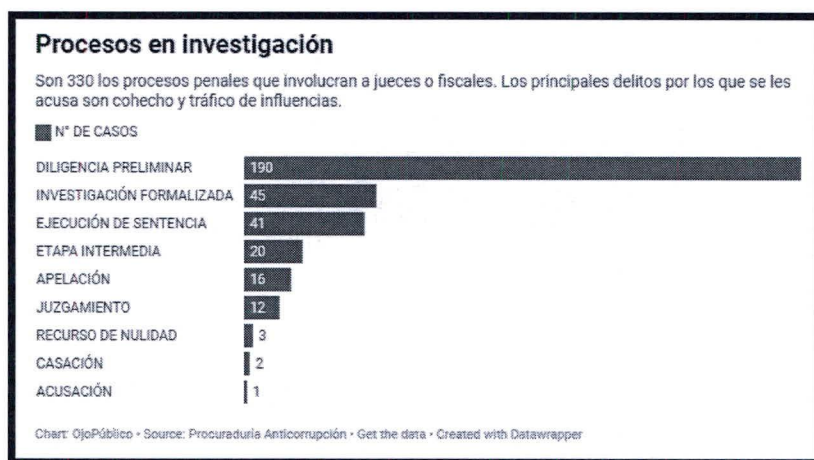
|                                                       |                         |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>ICA</b>                                            | <b>REPARACIÓN CIVIL</b> |
| Candamo Chavez, William                               | 5,000                   |
| Purilla Ventura, Feliz Alberto                        | 1,000                   |
| <b>LA LIBERTAD</b>                                    | <b>REPARACIÓN CIVIL</b> |
| Segura Rojas, Eduardo Gustavo                         | 5,000                   |
| <b>LAMBAYEQUE</b>                                     | <b>REPARACIÓN CIVIL</b> |
| Javier Chernes, Jorge Luis                            | 30,000                  |
| Gálvez Moreno, Esdras Moisés                          | 15,000                  |
| Santamaría Santamaría, Jose Rosario                   | 1,000                   |
| <b>LIMA</b>                                           | <b>REPARACIÓN CIVIL</b> |
| Ramos García Marcelo, Jose Luis                       | 450,000                 |
| Escobar Lino, Rolando Percy                           | 100,000                 |
| Soberton Ricard, Jose Fernando                        | 80,000                  |
| Palomino Morales, Luis y Portugal Cerruche, Wenceslao | 60,000                  |
| González Chávez, Juan Emilio                          | 50,000                  |
| Martínez Candela, Victor Raúl                         | 50,000                  |
| Peña Freyre, Gonzalo Raúl                             | 15,000                  |
| Navarro Peñañiel, Oswaldo                             | 10,000                  |
| Palacios Villar, Eduardo Alberto                      | 5,000                   |
| Figueroa Eufrazio, Julia Ernestina                    | 5,000                   |
| Quispe Torres, Manuel                                 | 3,000                   |
| Vásquez Vincens, Jhonny Jorge                         | 2,000                   |
| Arteaga Villanueva, Carlos Miguel                     | 550                     |
| Tumay Navarro, Fausto Orlando                         | 500                     |

Fuente: Ojo Público

|                                   |                  |
|-----------------------------------|------------------|
| <b>AMAZONAS</b>                   | REPARACIÓN CIVIL |
| Vento Jimenez, Socrates Fernando  | 3,000            |
| <b>ANCASH</b>                     | REPARACIÓN CIVIL |
| Alvarado Bayona, Daniel           | 20,000           |
| Lopez Papa, Crisanto Jose         | 6,000            |
| Dionisio Moya, Edilberto          | 1,000            |
| <b>APURIMAC</b>                   | REPARACIÓN CIVIL |
| Sauñe Rios, Wilber                | 12,000           |
| Quiquintia Quintana, Honorato     | 700              |
| <b>AREQUIPA</b>                   | REPARACIÓN CIVIL |
| Effio De La Rada, Rosa Maria      | 1,000            |
| <b>CAJAMARCA</b>                  | REPARACIÓN CIVIL |
| Pacherres Perez, Guthemberg       | 30,000           |
| Cabrera Malpartida, Jorge Luis    | 10,000           |
| Nuñez Sanchez, Jorge Ramiro       | 10,000           |
| Vargas Cerna, Guillermo           | 10,000           |
| <b>CUSCO</b>                      | REPARACIÓN CIVIL |
| Machaca Raul, Luque               | 40,000           |
| Livon Pedro, Vargas               | 16,000           |
| Cajigas Andy Cristian, Galimberti | 10,000           |
| Enciso Lovaton, Henry             | 3,000            |

|                                   |                  |
|-----------------------------------|------------------|
| <b>LORETO</b>                     | REPARACIÓN CIVIL |
| Leon Moreno, Jimmy Michael        | 1,000            |
| <b>PIURA</b>                      | REPARACIÓN CIVIL |
| Carrasco Delgado, Danitza Lizbeth | 20,000           |
| Espinoza Gordillo, Raul Fernando  | 10,000           |
| Romero Ramirez, Rafael            | 5,000            |
| <b>PUNO</b>                       | REPARACIÓN CIVIL |
| Vargas Hito, Miguel Alejandro     | 13,000           |
| <b>UCAYALI</b>                    | REPARACIÓN CIVIL |
| Rios Tenosoa, Cesar Neiser        | 1,000            |

Por último, el mismo informe de Ojo Público, señala que son 330 los jueces y fiscales que, al 6 de mayo de 2020, se encuentran con procesos de investigación, principalmente por los delitos de cohecho y tráfico de influencias.



Jirón Ancash N° 569-Ofic. 128 Cercado de Lima  
 01-3117777 Anexo N° 7360 - Cel N° 976787723

Av. Jorge Basadre, ex Circunvalación, Mz D Tel.  
 Lt 5, Primer Piso – Costado de Compañía de  
 Bomberos de Pocollay / Cel N° 952344185

Al respecto, es importante señalar que, para el caso de los fiscales provinciales especializados en delitos de corrupción de funcionarios, estos desempeñan una función especial y delicada, por lo que no se debe permitir que el fiscal tenga algún tipo de vinculación con los funcionarios, a los que se supone deben investigar. En ese sentido, es necesario la rotación del fiscal para evitar que se arraigue en una determinada localidad.

### **BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

La corrupción sin duda alguna produce grandes impactos devastadores en el desarrollo social, económico y político de nuestro país; perjudica gravemente la democracia y acrecienta las desigualdades; los gobiernos e instituciones al abusar del poder y su función para beneficio propio o el de terceros, provocan que el estado pierda aquellos recursos económicos que deberían estar dirigidos a mejorar la calidad y condiciones de vida de los ciudadanos y de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, especialmente de las que se encuentran más necesitadas. Este Proyecto de Ley propone el reto de contar con un gobierno transparente y con funcionarios probos, que no se vean influenciados por vinculaciones políticas o por las influencias que pudieran haber conocido a causa de los años de servicios desempeñados en el despacho fiscal en el cual se encuentran; buscando convertirse en un aporte permanente que combata eficazmente la corrupción desde nuestras instituciones encargadas de perseguir los delitos de corrupción y el tráfico ilícito de drogas.

La lucha contra la corrupción de funcionarios y el tráfico ilícito de drogas, debe darse desde nuestras esferas más internas, como es el caso del Ministerio Público, a fin de que no se vean contaminados por los actos de corrupción y conductas delictivas que han invadido gran parte de los engranajes de nuestro país.

La corrupción reduce los recursos públicos disponibles, afecta en mayor medida a los más necesitados, distorsiona la forma de gobierno y uso de los recursos públicos, mancha la imagen institucional de las diversas instituciones que forman parte de la lucha anticorrupción, constituyéndose como un grave problema para nuestro país, por ende lo que se busca es combatir esta crisis desde la desvinculación de cualquier presunto acto de corrupción de nuestras instituciones estatales, y afianzar en la población peruana la confiabilidad en nuestros funcionarios públicos que se encargan de la lucha contra los actos delictivos de corrupción, promoviendo la transparencia y la eficiencia institucional.

En ese sentido, la iniciativa legislativa propone la rotación anual de los fiscales provinciales especializados en delitos de corrupción de funcionarios y de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional, con el objetivo de fortalecer la lucha contra estos dos delitos por considerar que son los que más impactan de manera negativa en las instituciones del Estado, la

democracia, y la vida de las personas. La rotación anual evitará el enraizamiento en la zona del funcionario del Ministerio Público; con lo que se cortará cualquier circuito que pueda favorecer a las organizaciones criminales relacionadas con la corrupción de funcionarios y el tráfico ilícito de drogas.

Como precedente se tiene las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°3493-2019-MP-FN, del 10 de diciembre de 2019, por el que se dispone la rotación anual de los fiscales provinciales especializados en delitos de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional; y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1213-2020-MP-FN, que modifica el reglamento de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico de Drogas, aprobado por Res. N°626-2014-PM-FN, por el que se amplía las rotaciones a cada tres (3) años.

## II. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra en sintonía con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2021 – 2022, aprobada con la Resolución Legislativa 02-2021-2022-CR; y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional. La iniciativa legislativa responde al punto cinco (5), gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional, y procedimientos transparentes; punto veinticuatro (24), afirmación de un Estado eficiente y transparente; punto veintiséis (26), promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

## III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto disponer la rotación de los fiscales provinciales especializados en delitos de corrupción de funcionarios y tráfico ilícito de drogas a nivel nacional, buscando fortalecer la lucha contra la corrupción desde la propia esfera institucional más internas del Ministerio Público, garantizando a la población la transparencia institucional con la que trabajan los fiscales en los diversos casos que llevan a su cargo. La presente propuesta legislativa no conlleva la contravención con la Constitución Política del Perú, o las normas del ordenamiento jurídico peruano; por el contrario, las fortalece y brinda mejores condiciones para el desempeño de la función de los fiscales, en beneficio de la sociedad y el país.

## IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO (CUALITATIVO)

La presente propuesta legislativa busca fortalecer la lucha contra la corrupción, a fin de prevenir y erradicar los delitos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos que

laboran en el Ministerio Público. Asimismo, busca eliminar la corrupción, a través de una detección oportuna de una conducta flagrante de corrupción. Además de desarrollar las condiciones necesarias para que se genere una cultura de transparencia y probidad, buscando recuperar la confianza entre los ciudadanos y el Estado, confianza que es primordial para el desarrollo del país.

El fortalecimiento del Ministerio Público, permitirá fortalecer el trabajo de la lucha contra la corrupción de funcionarios y el tráfico ilícito de drogas, con lo que se mitigará los costos de estos dos principales delitos. Se debe considerar que según la Contraloría General de la República el perjuicio económico de la corrupción de funcionarios e inconducta funcional para el año 2019 fue de S/ 23,297'036,682.00 (Veintitrés mil doscientos noventa y siete millones treinta y seis mil seiscientos ochenta y dos Soles).

La iniciativa legislativa no tiene iniciativa de gasto, toda vez que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, y se financiará con los propios recursos del Ministerio Público. Además, el Proyecto de Ley esta sintonizado con la política de rotación de personal que viene implementando la Fiscalía de la Nación, concretamente con los fiscales provinciales especializados en tráfico ilícito de drogas, el mismo que se mantiene, e incorpora a los fiscales provinciales especializados en corrupción de funcionarios.

## V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación directa con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- Política 24.- Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política 26.- Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.
- Política 27.- Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas.

Lima, 23 de marzo de 2022



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos  
Javier FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/03/2022 15:58:34-0500



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/03/2022 15:30:42-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos  
Javier FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy Vº Bº  
Fecha: 24/03/2022 15:58:56-0500

Jirón Ancash N° 569-Ofic. 128 Cercado de Lima  
01-3117777 Anexo N° 7360 - Cel N° 976787723

Av. Jorge Basadre, ex Circunvalación, Mz D Tel.  
Lt 5, Primer Piso – Costado de Compañía de  
Bomberos de Pocollay / Cel N° 952344185



Firmado digitalmente por:  
CHAVEZ CHINO Betssy  
Betzabet FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/03/2022 10:31:15-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/03/2022 16:31:03-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
Hamlet FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 25/03/2022 12:25:01-0500